ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Ortega EMPORTEGA no está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino que su régimen contractual está regulado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, específicamente en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley, por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas específicas de cada materia, pero debiendo observar en un proceso de contratación los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contempladas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 de la ley 80 de 1993, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. se establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como;

1. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón *a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual* se acuerdan las respectivas labores profesionales.
2. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.
3. La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone: "La función administrativa está *al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,* moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Powered by CamScanner

El gobierno nacional a través de diferentes circulares recomendó a las entidades públicas del orden nacional y territorial que inicien los diferentes acciones con las cuales se busca incumplir con el plan de formalización de empleo Público de equidad dignificación del empleo público en la vinculación del personal para el cumplimiento efectivo y eficiente de la Administración Pública para lo cual están a las entidades a empezar procesos de formalización de empleo público desarrollando gestiones al interior de las entidades en lo que respecta a la provisión de todos los cargos de la planta del personal existentes ampliación de a las plantas de personar siempre que las condiciones técnicas y administrativa lo permitan así como la creación de plantas de personas temporal con criterios de meritocracia y permanencia Y por último uso racional de los contratos de prestación de servicios

La planta de tratamiento la primavera con la que cuenta la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios "EMPORTEGA" E.S.P. Consta de dos floculadores hidráulicos; dos sedimentadores, cuatro filtros rápidos descendentes de lecho dual (arena y antracita) y tres tanques de almacenamiento de agua potable con capacidades de 500 m3, 250 m3 (entrada a la zona urbana desde el sector loany) y 500 m3 (entrada vda Guatavita tua). Estas estructuras, cada una presenta válvula de entrada, válvula de salida y algunas de ellas válvulas de retro lavado; también, existe un sistema de bombas, tableros y equipos electrónicos y mecánicos que requieren de continua operación y mantenimiento. Sumado a esto, en épocas de fuertes lluvias se hace necesario realizar lavados constantes a las estructuras de floculación, sedimentación y filtración, lo que requiere de atención y operación constante, herramientas y equipos para tal fin. Para las anteriores actividades se cuenta con tres operarios de planta con horarios de 8 horas con el fin garantizar el servicio las 24 horas del día, es así que, para los días domingos y festivos se hace necesario el apoyo de un auxiliar operario.

Por lo que para el desarrollo de las funciones y metas de la gerencia de La Empresa de los Servicios Públicos Domiciliarios de Ortega "EMPORTEGA E.S.P" se hace necesario contratar un auxiliar que preste sus servicios en la planta de tratamiento de agua potable, que cuente con conocimientos y experiencia en la gestión del Acueducto de la empresa junto con todos los procesos y procedimientos de tratamiento que se deben efectuar para el tratamiento de agua potable

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: *PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AUXILIAR EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P*

3. PLAZO DE EJECUCION

SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Powered by CamScanner

4. OBLIGACIONES:

4.1 *Obligaciones Generales del Contratista:*

- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios.
- Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas;
- Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía;
- Realizar los aportes al sistema de seguridad social integral
- Las demás que resulten de la ejecución del contrato.

4.2 Obligaciones Específicas del Contratista

- Realizar los análisis diarios de calidad del agua como son la temperatura, Ph, entre otros.
- Realizar las descargas de agua de los sedimentadores.
- Garantizar la atención eficiente y confiable de la demanda del servicio
- Velar por el funcionamiento y mantenimiento óptimo del sistema de potabilización floculadores, sedimentadores, tanques filtros y demás elementos del sistema de potabilización del agua.
- Responder por las herramientas equipos y elementos del contratante, mantener limpia y en *buen estado las áreas de la planta de tratamiento.*
- Llevar un control y registro diario de las características o calidades del agua
- Elaborar respectivos informes de la prestación de servicios a quien lo solicite
- Responder por la limpieza y funcionamiento correctivo de los tanques de almacenamiento sedimentadores, floculadores, canales lectores, pozos de inspección, filtros y cámara de *cloración*
- Solicitar oportunamente el servicio de insumos para el tratamiento de agua.
- Las demás funciones asignadas con relación a su actividad Llevar un control y registro diario de las características o calidades del agua.

4.3 *Obligaciones de la Empresa*

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.

Powered by CamScanner

2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
4. Realizar los descuentos de Ley originados en virtud de la ejecución del presente contrato.

5. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** Municipio de Ortega - Departamento del Tolima y/o donde lo requiera.

6. **FORMA DE PAGO:** La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Ortega "Emportega" E.S.P., realizara SEIS (06) pagos parciales por mensualidades vencidas por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS ($1.600.000) M/CTE,** previo cumplimiento de los respectivos trámites administrativos de recibo a satisfacción del informe de actividades del contratista aprobados por el Supervisor designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, para lo cual se deberá presentar la cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista, junto con la acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 9.600.000).**

7.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactado para actividades similares.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliaros de Ortega "Emportega" E.S.P., no se encuentra sometida al Estatuto General de Contratación Administrativa Publica, por lo que su régimen contractual *se encuentra regulado por las disposiciones civiles y comerciales, así como por las normas* específicas de cada materia, pero debiendo observar en su proceso de contratación principios de la función administrativa y de la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y aplicando al Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, referidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1159 de 2007 y demás normas reglamentarias.

Powered by CamScanner

La necesidad de la Entidad se pretende satisfacer a través de la realización de un contrato de prestación de servicios de conformidad con el Manual de Contratación, entre las causales de contratación directa se hace referencia a los contratos de prestación de servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De igual manera se encuentra fundamento Jurídico que soporta la Modalidad de Selección del presente proceso es de contratación directa, se efectuara conforme a lo establecido en el subsección 4 Artículo 2.2.1.2.1.4.9.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual contempla: "

Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la presente contratación de prestación de servicios de Apoyo a la gestión, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P. contratara con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para el presente contrato ya han sido verificadas por la administración.

Es así que la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P, considera que el contratista, cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente y necesaria para la prestación de servicios requeridos, acreditando tal condición a través de la información aportada al expediente contractual.

9. *ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:*

Por la naturaleza y la labor a desarrollar se trata de una prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de contratación directa y en razón a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto

Powered by CamScanner

1082 de 2015 que establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos y documentos previos".

En razón a las consideraciones anteriores, la la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P., determina que para la presente contratacion no exigira garantias, antendiendo a la naturaleza de la prestaccion de servicios y a su cuantía, puesto que no presenta ningun riesgo que daba tipificarse, cuantificar y asignarse en la medida que si el contratista no cumple con las obligaciones pactadas, no se procedera a realizar los pagos y expedir las certificaciones del caso, a fin de salvaguardar los recursos publicos afectados al contrato.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por la coordinación de la unidad operativa de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ORTEGA "EMPORTEGA" E.S.P, quien desarrollar las actividades del contrato serán las descritas en el Manual de Contratación.

Dado en Ortega a los DOS (02) días del mes de ENERO 2026

SAMIR RODRIGO GALEANO OLMOS
Coordinador Operativo "EMPORTEGA" E.S.P.

Elaboro: Asesor Jurídico
Reviso: Daniel Patiño
Aprobó: Melquicedec Ortiz

Powered by CamScanner